



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-786-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-013-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental de Matagalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe examinado señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación Departamental de Matagalpa; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables a la ejecución de los fondos institucionales Embarazo y Partos Múltiples, Programa Urbano, Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense, Programa de Acompañamiento a la Implementación de la Política Primera Infancia en Comunidades Priorizadas y Fondo de Orientación y Protección Familiar; y, **d)** Identificar a los servidores o servidores públicos responsables de hallazgos, en caso de haberlos. Refiere el Informe de Auditoría que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto por las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-786-15

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). De los resultados y conclusión del Informe de Auditoría se observa, que los ingresos correspondientes a los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional, Embarazos y Partos Múltiples, Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense, Programa Urbano y Programa de Acompañamiento a la Implementación de las Políticas de Primera Infancia efectuados por la Delegación Departamental de Matagalpa durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron adecuadamente ejecutados, registrados y depositados. Que los gastos efectuados durante el período auditado están adecuadamente soportados y corresponden a erogaciones propias de la Delegación Departamental de Matagalpa, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de los hallazgos de control interno consistentes en: Pagos de Pensiones Alimenticias por montos de Un Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$1,500.00); falta de arqueos periódicos por parte de la administración; pensiones alimenticias de años anteriores hasta por un monto de Once Mil Seiscientos Tres Córdoba (C\$11,603.00); debilidades de control interno en las rendiciones de cuentas y en conciliaciones bancarias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-013-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental de Matagalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio en mención, para los efectos de ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación sobre las medidas correctivas adoptadas, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-786-15

Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/Nelly*